



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.432.-

RAFAELA, 20 de agosto de 1991.-

VISTO:

El artículo 23 del Código Tributario Municipal Unificado (Ley 8173/1977 y modif.); y el artículo 14° de la Ordenanza Tributaria vigente, que legisla sobre la presentación espontánea; y

CONSIDERANDO:

Que efectuadas verificaciones formales por parte de la Comisión de Fiscalización Municipal se han detectado situaciones que es menester solucionar;

Que para posibilitar la organización administrativa y orientación de la conducta fiscal, es deber de las autoridades implementar facilidades especiales que posibiliten el pago de las deudas pertinentes, utilizando metodologías que permitan destrabar la imposibilidad de cumplimiento;

Que la Secretaría de Hacienda estima conveniente que, conjuntamente con la depuración del padrón de contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección, debe brindarse a los responsables de dicho tributo, la posibilidad de regularizar su situación fiscal;

Por ello, el INTERVENTOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA, en uso de las facultades propias del CONCEJO MUNICIPAL, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Establécese un régimen especial de presentación espontánea y facilidades de pago de deudas por Derecho de Registro e Inspección, y por cuotas adeudadas de convenios originados por el Derecho de Registro e Inspección, cuya vigencia se extenderá hasta el 15 de octubre de 1991.-

Art. 2°) Los contribuyentes y responsables que se acojan expresamente al presente régimen, quedarán liberados de todas las sanciones establecidas en las normas vigentes, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones inherentes al citado gravamen, y en tanto regularicen espontáneamente su situación en la forma y condiciones establecidas en la presente Ordenanza.-

Art. 3°) Se considerarán acogidos al presente régimen y que dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en el mismo, a los contribuyentes y responsables del Derecho de Registro e Inspección que se presenten a partir de la fecha de la presente Ordenanza, y regularicen su situación fiscal, conforme a la normativa tributaria vigente en la materia, estableciéndose el monto total de deuda al 31 de julio de 1991.-

Art. 4°) Los responsables de convenios de pagos originados en el Derecho de Registro e Inspección, y tengan cuotas adeudadas, o hayan caducado automáticamente los plazos pendientes por imperio del artículo 6° inciso d) de la Ordenanza N° 2393, se considerarán acogidos al presente régimen, estableciéndose el monto de deuda total al 31 de julio de 1991, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Tributaria vigente.-

Art. 5°) El acogimiento a este régimen comprenderá las obligaciones impositivas correspondientes a todos los períodos vencidos, cuotas vencidas y convenios de pago automáticamente caducos, hasta julio de 1991, inclusive.-

///////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

///////

Art. 6°) Declárase interrumpida la presentación espontánea y, por ende, improcedente el acogimiento a esta normativa, cuando a la fecha de la presente Ordenanza se dé alguna de estas situaciones:

- a). Que exista determinación de deuda y la misma hubiese sido notificada o se encuentre en gestión judicial;
- b). Que se hubiese comunicado en forma expresa la iniciación de verificación o inspección.-

Art. 7°) Los contribuyentes responsables podrán solicitar la determinación de sus deudas ante la Dirección de Rentas (Subárea Derecho de Registro e Inspección), acompañando las declaraciones juradas y/o los datos necesarios para tal fin, no asumiendo dicha repartición, responsabilidad alguna acerca de la información proporcionada por los interesados.-

Art. 8°) Los responsables no inscriptos ante la Dirección de Rentas que deseen acogerse a los fines previstos en el presente texto normativo, deberán previamente cumplimentar todos los requisitos relativos a la inscripción en todas las reparticiones municipales competentes.-

Art. 9°) Dentro del plazo fijado en el artículo 1°, los contribuyentes y responsables podrán optar por la siguiente forma de pago:

- a) CONTADO, hasta el 15 de setiembre, inclusive; en tal caso el contribuyente se beneficiará con una quita del 20 % sobre el monto de deuda determinado.-
- b) CONTADO, hasta el 15 de octubre inclusive; en tal caso el contribuyente se beneficiará con una quita del 10 % sobre el monto de deuda determinado.-
- c) FINANCIADO: en este caso deberán abonar un anticipo del 15 % (quince por ciento) del total adeudado, y el saldo resultante en hasta 9 (nueve) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con vencimiento los días 15 de cada mes.-
Los importes en concepto de anticipo y cuotas no deberán ser inferiores a A 300.000,00 (Austerales Trescientos mil).-
- d) Para el caso de optar por mayor número de cuotas, se aplicarán las normas generales para convenios establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 2393 y su modificatoria, la Ordenanza N° 2411.-
- e) A toda cuota no abonada en término se le aplicará lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria vigente.-
- f) La falta de pago en término de tres cuotas consecutivas o alternadas, producirá la caducidad automática de los plazos pendientes y, de pleno derecho, hará exigible el total de la deuda.-

Art. 10°) EXENCION DE SELLADO: Libérase del pago de sellado de actuación, a la totalidad de trámites que, por todo motivo, deban realizarse para acogerse a la presente ordenanza.-

Art. 11°) Las fechas fijadas en la presente Ordenanza se trasladarán al día inmediato siguiente hábil, si aquéllos resultaran feriados, no laborables o asueto para la Administración Municipal.-

///////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

///////

Art.12°) Facúltase al Departamento Ejecutivo a dictar normas reglamentarias de la presente Ordenanza, a los fines de facilitar la aplicación de la misma.-

Art.13°) Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-



DR. JORGE R. F. FERNANDEZ
INTERVENTOR MUNICIPAL